



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## Nº 142 -2020-GRA/GGR

Huaraz, 19 MAY 2020

04 JUN 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

### VISTOS:

La carta n° 058-2019-CONSORCIO LOS ANDES – RL/YHDP, el informe n° 003-2019-JRAV/JSUP, el informe n° 174-2019/GRA/GRI/SGSLO-JGPAM/CO, el informe n° 138-2019-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JRAP, el informe n° 2172-2019-GRA-GRI/SGEI, el informe n° 003-2020-GRA/GRI.SGEI-EVAL/LACV, el informe n° 002-2020-JRAV/JSUP, el informe n° 021-2020-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JRAP, el informe n° 344-2020-GRA-GRI/SGEI, el memorándum n° 0790-2020-GRA-GRPPAT/SPPTO, y el memorándum n° 196-2020-GRA/GRAJ, y;

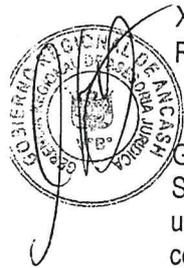
### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley n° 27680, en su Artículo 191, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que**, el Gobierno Regional de Ancash y Consorcio los Andes suscribieron el Contrato n° 107-2018-GRA, de fecha 19 de noviembre de 2019, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico de la Localidad de Musho, Distrito y Provincia de Yungay – Áncash", con un monto contractual ascendente a S/ 12'147,200.30 (doce millones ciento cuarenta y siete mil doscientos con 30/100 Soles);

**Que**, mediante la carta n° 058-2019-CONSORCIO LOS ANDES – RL/YHDP, de fecha 12 de octubre del 2019, el representante legal del Consorcio los Andes, sustentado en el informe n° 26-2019-CLA/RO elaborado por el residente de obra, que pone de conocimiento al supervisor de obra las causas de la postergación de trabajos destinados para ciertas estructuras advertidas en el cuaderno de obra, que comprende una relación de dificultades en el sistema de agua potable, sistema de alcantarillado y las plantas de tratamiento PTAR n° 01 y PTAR n° 02, para lo cual recomienda el cambio del sistema de emisión, las redes de agua potable y de alcantarillado, habiendo la necesidad de elaborar un deductivo con adicional de obra;

**Que**, mediante el informe n° 003-2019-JRAV/JSUP, de fecha 21 de octubre del 2019, el supervisor de obra, se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura con la finalidad de remitir el informe técnico sobre la solicitud de adicional con deductivo ratificando la necesidad de realizar el cambio del sistema de emisión, de las aguas residuales, además señala que la entidad deberá pronunciarse, de ser el caso designar a un responsable de la elaboración del expediente técnico del adicional con deductivo n° 01; el mismo que es elevado al Ing. Jaime Gabriel Álvarez Morales – coordinador de obra personal adscrito a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y, al Ing. Jiordano Renzo Alva Pinedo personal de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, quienes se pronuncian a través del informe n° 174-2019/GRA/GRI/SGSLO-JGPAM/CO y, el informe n° 138-2019-GRA/GRI-SGSI-EVAL/JRAP, recomendando proceder según lo estipulado en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y definir la elaboración



ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

del expediente técnico del adicional si es a cargo de la entidad, consultor externo o supervisor, según lo dispuesto en el artículo 139 del citado Reglamento;

**Que**, mediante el proveído inserto por el Gerente Regional de Infraestructura, al informe n° 2174-2019-GRA-GRI/SGSLO de fecha 17 de diciembre de 2019, respecto a la elaboración del adicional con deductivo, se dispone a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, el mismo que elevado al Ing. Luis Alfredo Colonia Veramatus, quien remite el expediente técnico correspondiente a través del informe n° 003-2020-GRA/GRI.SGEI-EVAL/LACV, siendo el presupuesto total del adicional de S/ 79,371.83 soles, y el presupuesto del deductivo vinculante S/ 46,739.98 soles, del cual se tiene un adicional neto de S/ 32,631.85 soles, el cual representa una incidencia porcentual de 0.27% con relación al monto contractual;

**Que**, en ese contexto conforme se tiene precisado a esta etapa los documentos que compulsan la necesidad de ejecutar la prestación adicional y deductivo corresponde señalar lo regulado en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo n° 056-2017-EF que prevé la aprobación de adicionales y deductivos, siempre que el monto resultante no supere el 15% del monto del contrato original, al respecto se cuenta con la certificación presupuestal, el informe de conformidad del inspector o supervisor según corresponda, y del área usuaria, quienes deberán verificar que la necesidad de ejecutar la prestación del adicional y deductivo se encuentren anotadas en el cuaderno de obra y otros requisitos que contiene el dispositivo legal citado; al respecto, sin perjuicio de lo mencionado con los documentos citados en los considerandos precedentes se aprecia que el presente expediente administrativo cuenta con el informe n° 02-2020-JRAV/JSUP del supervisor de obra que otorga su conformidad, el informe n° 021-2020-GRA/GRI/SGEI-EVAL/JRAJ del Ing. Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión quien otorga su aprobación, el informe n° 0344-2020-GRA/GRI-SGEI que manifiesta su conformidad, el memorándum n° 0790-2020-GRA/GRPPAT/SGPPTO con nota n° 0000001214 de certificación de crédito presupuestal por el importe de S/ 32,631.85 soles para garantizar el adicional de obra, y el memorándum n° 196-2020-GRA/GRAJ de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica que señala la viabilidad de aprobación de expediente técnico del adicional con deductivo vinculante n° 01 de la obra antes mencionada, por haberse cumplido con el procedimiento establecida en la normatividad de contrataciones del Estado;

**Que**, por los fundamentos expuestos, y la base legal invocada, teniendo en cuenta que el adicional con deductivo de obra ha sido elaborado por la Entidad, el mismo que dio origen con la anotación en el Cuaderno de obra respecto de su necesidad de ejecución, contando con la conformidad del supervisor de obra, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras en lo que corresponde al control de la ejecución de la obra, y de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones responsable de la formulación y evaluación de expedientes técnicos, se aprecia que se ha cumplido con el procedimiento legal y técnico, ello en atención, para cumplir con la finalidad del contrato y la finalidad pública, con el objeto que la prestación tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos, conforme a la nueva innovación que propone la normatividad de contrataciones del Estado, por lo tanto, corresponde la emisión del acto resolutivo correspondiente;

En mérito a la delegación de facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional n° 031-2020-GRA/GR, y contando con las visas correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante n° 01, de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico de la Localidad de Musho, Distrito y Provincia de Yungay – Áncash", con un plazo de ejecución de diez (10) días calendario;

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - APROBAR la prestación del adicional ascendente a S/ 79,371.83 (setenta y nueve mil trescientos setenta y uno con 83/100 soles), con el deductivo vinculante de obra n° 01 por el monto de S/ 46,739.98 (cuarenta y seis mil setecientos treinta y nueve con 98/100 soles), en el marco del Contrato n° 107-2018-GRA; siendo monto resultante entre ambos conceptos, la prestación del adicional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATA. 10

neto de S/ 32,631.85 (treinta y dos mil seiscientos treinta y uno con 85/100 soles), el cual representa el 0.27 % de incidencia del monto contractual, incluido IGV.

**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER** que el Consorcio los Andes una vez notificado con la presente resolución amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento, por la aprobación del adicional neto de la obra.

**ARTICULO CUARTO. – COMUNICAR**, a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR**, la presente resolución al Consorcio los Andes (Ejecutor de la obra), en su domicilio legal en la Calle Nicolás la Torre n° 345 – Urb. Precursores - Chiclayo; al Supervisor de la obra en su domicilio en la Calle los Alisos Mz. K1, Lote 14, CC.PP Villa Hermoza (grifo Amandita) , Lambayeque – Chiclayo – José Leonardo Ortiz, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, conforme a las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley n° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese*

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

04 JUN 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
ANCASH  
Ing. Johnny C. Muñante Quispe  
GERENTE GENERAL REGIONAL

